



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2022-MPI

Ica, 04 agosto de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Expediente Administrativo N°699-2022, el Informe N°604-2022-SGOPC-GDU-MPI, Informe N°1490-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Oficio N°0363-2022-SG-MPI, el informe N°1277-2022-GDU-MPI, e Informe N°354-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022- 2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros, que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en ese sentido, el Artículo 58° del RATDUS, define al Planeamiento Integral (PI) como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, respecto al contenido y consulta del PI de un predio rústico contenido en el PDU, el artículo 60° establece: 60.1 El PI del predio rústico comprendido en el PDU, contiene la red de vías primas y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana. 60.2 El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica siempre que pertenezcan al mismo propietario y sean colindantes. Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica con distintos propietarios, el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos. 60.3 El administrado titular interesado presenta a la Municipalidad Distrital correspondiente, el PI adjuntando lo señalado en el numeral 60.1 del presente artículo, a fin que sea evaluado y aprobado;

Que, para la elaboración y consulta del PE (en este caso del PI), el RATDUS establece en el numeral 55.5 del artículo 55° el siguiente procedimiento:

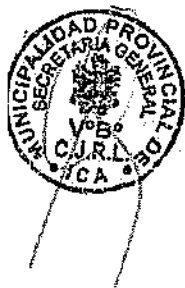
1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE (en este caso del PI) en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE (en este caso del PI), convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE (en este caso del PI); los que formulan observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE (en este caso del PI), en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PE (en caso del PI) y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial.

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó el Plan de Desarrollo Urbano – PDU (2020-2030), y el Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT (2020-2040), de la Provincia de Ica, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA;

Que, mediante Expediente Administrativo N°699-2022 iniciado con fecha 16 de marzo de 2022, PROCESOS AGROINDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA PROAGRO, debidamente representado por el Sr. Carlos Adalberto Tellez Medina, presenta ante la Municipalidad Provincial de Ica, solicitud de aprobación de Planeamiento Integral con cambio de Zonificación, de predios rústicos ubicados en el Sector de Cachiche denominados: Casma Lechuza (UC. 11617) – 3.5106 Has, Casma Lechuza (UC. 12690) – 5.1002 Has; Parcela 23 – 4.0905 Has; San José Lote A, Parcela 18 – 4.8700 Has y San Jorge – 12.9160 Has Sector 1, en el Distrito de Ica, Provincia de Ica;

Que, con informe N°604-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 22 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, desarrolla la evaluación y calificación del expediente administrativo presentado, con relación al cumplimiento de requisitos; y advierte que se encuentra TÉCNICAMENTE EN OBSERVACIÓN al no cumplir con las formalidades precisadas en la base legal y deficiencias técnicas. Dichas observaciones son puestas en conocimiento del administrado mediante Carta N°0421-2022-GDU-MPI, notificada el 25 de marzo de 2022;

Que, con fecha 19 de abril de 2022, el administrado presenta levantamiento de observaciones, las mismas que obran de fojas 148 a 297, sobre Planeamiento Integral de predios rústicos ubicados en el Sector de Cachiche denominados: Casma Lechuza (UC. 11617) – 3.5106 Has, Casma Lechuza (UC. 12690) – 5.1002 Has; Parcela 23 –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

4.0905 Has; San José Lote A, Parcela 18 – 4.8700 Has, San Jorge – 12.9160 Has Sector 1, y Predio Carbajo – 1.94 Has en el Distrito de Ica, Provincia de Ica.

Que, con Informe N°902-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 11 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, señala que se ha subsanado las observaciones; por lo que continuando con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, recomienda la publicación del contenido del Planeamiento Integral mediante exhibición en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Ica y publicación en la página web, por el período de treinta (30) días calendarios, donde a su vez se realizará el taller correspondiente con participación de los propietarios durante el periodo de publicado el PI, por otro lado deberán recepcionarse observaciones y/o consultas a través de los mismos medios, los cuales deberán ser habilitados;

Que, mediante Oficio N°0810-2022-GDU-MPI de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 55.5° del RATDUS, respecto a la publicación del proyecto;

Que, con Oficio N°0363-2022-SG-MPI de fecha 21 de junio de 2022, el Secretario General remite adjunto el Informe N°049-2022-RRPP-SG-MPI del Área Funcional de Relaciones Públicas, e Informe N°094-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022 del Encargado del Área de Soporte Informático; y comunica que se ha cumplido con la publicación por 30 días del "Planeamiento Integral de predios rústicos: Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima PROAGRO", tanto en el mural de la municipalidad por medio del Área Funcional de Relaciones Públicas, como en la página web, por medio de la página [www.du.ica.gob.pe](#). Asimismo precisa que, no se ha recepcionado documento sobre alguna observación, sugerencia y/o recomendación, respecto al proyecto en mención;

Que, mediante Oficio N°1277-2022-GDU-MPI la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados con relación a la Solicitud de "Planeamiento Integral de predios rústicos: Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima PROAGRO", asimismo adjunta el Informe N°1490-2022-SGOPC-GDU-MPI, mediante el cual el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro describe la evaluación del cumplimiento de requisitos, así como el contenido del proyecto presentado, y el procedimiento seguido en cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 022-2016-VIVIENDA; por lo que declara *EXPEDITO* el proyecto;

Que, mediante Informe N°354-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en vista de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N°022-2016-VIVIENDA, el "Planeamiento Integral de predios rústicos: Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima PROAGRO", presentado don Carlos Adalberto Tellez Medina, en representación de Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima PROAGRO, y de acuerdo a la opinión favorable según el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastral contenido en el Informe N°1490-2022-SGOPC-GDU-MPI, SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER PROPUESTO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, Y EL PLENO DETERMINE SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, recomendando derivar todos los actuados y el referido proyecto de Ordenanza, a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para el dictamen respectivo;

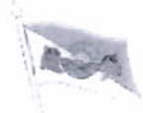
Que, por otro lado el Reglamento establece que la Municipalidad Provincial debe realizar exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas (de corresponder) y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada. En ese sentido, en cumplimiento del inciso 3 del numeral 55.5 del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, con fecha 09 de junio de 2022, se llevó a cabo el Taller de Exposición Técnica y contenido del proyecto "Planeamiento Integral de predios rústicos comprendidos en el PDU del Proyecto "Planeamiento Integral de predios rústicos: Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima PROAGRO", conforme consta en el Acta N°007-2022-SGOPC-GDU-MPI.

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIOS RÚSTICOS: PROCESOS AGROINDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA PROAGRO”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Planeamiento Integral de predios rústicos y cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM) de los predios rústicos Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima PROAGRO” de los predios denominados: Casma Lechuza (UC. 11617) – 3.5106 Has, Casma Lechuza (UC. 12690) – 5.1002 Has; Parcela 23 – 4.0905 Has; San José Lote A, Parcela 18 – 4.8700 Has, San Jorge – 12.9160 Has Sector 1, y Predio Carbajo – 1.94 Has en el Distrito de Ica, Provincia de Ica. Ubicados en el Sector Cachiche, Distrito y Provincia de Ica, presentado por Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima PROAGRO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, **NOTIFÍQUESE** a Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima PROAGRO, y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en Palacio Municipal a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: EXN: 041 Fecha: 04 AGO 2022

Extensión: 2 en formato, ca.

Defer (s)

Es grato recibirlo para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la

Ex. Orden N° 041 de Fecha: 04 AGO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIA GENERAL MPI